



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

Señor: **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

PROCESO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: NANCY ESTHER VILLA URIBE

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

E. S. D.

NORBERTO MATEUS HERREÑO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.706.494 de Bolívar S, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 346.355 del C.S.J, obrando conforme a poder de representación otorgado por la señora NANCY ESTHER VILLA URIBE, identificada con C.C N° 40.915.761 de Riohacha, por medio del presente escrito, me permito presentar demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra de la administradora colombiana de pensiones Colpensiones, representada legalmente por el señor Jaime Duran Dussan, en contra de COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la demanda, tendiente a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional, desde el régimen de prima media al de ahorro individual, de la señora NANCY ESTHER VILLA URIBE, efectuada ante COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, sustentando lo pretendido, con los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS

PRIMERO: La señora NANCY ESTHER VILLA URIBE, nació el día 26/05/1956, conforme al registro apreciado en su cedula de ciudadanía.

abogadomateus@gmail.com



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

SEGUNDO: Mi poderdante registra traslado de régimen pensional, desde el régimen de prima con prestación definida, administrado por la caja nacional de previsión social CAJANAL, hoy administradora colombiana de pensiones Colpensiones, al régimen de ahorro individual con solidaridad, efectuado ante COLFONDOS S.A pensiones y cesantías

TERCERO: Manifiesta mi mandante, que, su afiliación en pensión obligatoria para con COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, obedeció a la orden recibida por parte de la oficina de recursos humanos, de la Dirección de Impuestos nacionales (DIAN), de la ciudad de Riohacha, quien le indico, que el gobierno nacional estaba estudiando la liquidación de la caja nacional de previsión social CAJANAL y que ante tal situación, lo conveniente era que suscribiera afiliación con COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, y que ante esa manifestación ella suscribió el formulario de afiliación, por lo que conllevo a que tal afiliación fuera desinformada, al no habersele dado a conocer la diferencia entre regímenes pensionales, ni las implicaciones que le conllevaría tal traslado de régimen pensional.

CUARTO: Manifiesta mi poderdante, que, a mediados del año 2006, acudió a las oficinas de COLFONDOS S.A pensiones y cesantías en la ciudad de Barranquilla, solicitando su traslado al institutito de seguros sociales (I.S.S), pero que se le informo que no era posible por haber superado la edad permitida

QUINTO: El día 13/07/2023 mi poderdante envió derecho de petición a COLFONDOS S.A pensiones y cesantías de la ciudad de Bucaramanga, a través de la empresa de mensajería “Servientrega”, en el que, entre otros, solicitaba, copias de formulario de afiliación, de su historia laboral, soporte de asesoría previa a su afiliación, constancia del consentimiento informado y del buen consejo suministrado por el asesor al momento del traslado, en fin, de todos los documentos que reposaran en su archivo pensional.

SEXTO: COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, da respuesta a lo peticionado, mediante correspondencia fechada el 05 de septiembre de 2023, en la que le hace saber que, con respectos a los soportes de la asesoría previa a la afiliación, tales asesorías habían sido suministradas de manera personal, que por tal razón no existían soportes en el archivo.

abogadomateus@gmail.com



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

SEPTIMO: En la misma respuesta, COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, le hace llegar copia del formulario de afiliación.

OCTAVO: El día 13/07/2023 mi poderdante dirigió derecho de petición a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones de la ciudad de Bucaramanga, a través de la empresa de mensajería “Servientrega”, en cuya comunicación solicitaba, que se accediera al traslado de las sumas dinerarias acumuladas hasta la fecha y de su historia laboral, que reposa en COLFONDOS S.A pensiones y cesantías

NOVENO: La administradora colombiana de pensiones Colpensiones, emitió respuesta mediante correspondencia fechada el 17/07/2023, negando lo solicitado.

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se declare la ineficacia del traslado de régimen pensional de la señora NANCY ESTHER VILLA URIBE, desde el régimen de prima media con prestación definida, hoy administradora colombiana de pensiones Colpensiones, al régimen de ahorro individual con solidaridad, efectuado ante COLFONDOS S.A pensiones y cesantías.

SEGUNDA: Declarar como única afiliación válida la llevada a cabo por la demandante al régimen de prima media con prestación definida, hoy administradora colombiana de pensiones Colpensiones.

TERCERA: Ordenar a la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES a que admita a la demandante en el régimen de prima media con prestación definida.

CUARTA: Ordenar a COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, a trasladar a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones, la totalidad del valor de aportes, rendimientos, gastos de administración, en un término de treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

abogadomateus@gmail.com



QUINTA: Ordenar a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones, a tener como validas en ese régimen la totalidad de semanas cotizadas por la demandante y registradas en la historia laboral emitida por COLFONDOS S.A pensiones y cesantías.

SEXTA: Que se condene en costas procesales a las demandadas.

SEPTIMA: Que se declaren y reconozcan en favor de la demandante, otro (S) derecho (s) diferente a los pretendidos en esta demanda, en la aplicación de las facultades extra y ultra petita que tiene el operador judicial.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antes de entrar a analizar la situación fáctica y jurídica de la demandante, conveniente es precisar lo siguiente:

1. El artículo 52 de la ley 100 de 1993 establece: (···) “el régimen solidario de prima media con prestación definida será administrado por el Instituto de Seguros Sociales, las cajas, fondos, o entidades de seguridad social existentes, del sector público o privado, administraran este régimen respecto de sus afiliados y mientras dichas entidades subsistan, sin perjuicio de que aquellos se acojan a cualesquiera de los regímenes pensionales previstos en esta ley. Las cajas, fondos, o entidades de seguridad social existentes, del sector público o privado, estarán sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria.” (subrayado y negrilla fuera de texto)
2. Por su parte el artículo 34 del decreto 692 de 1994 señala: (···) ” entidades administradoras del régimen de prima media: el régimen solidario de prima media con prestación definida, será administrado por el instituto de seguros sociales, así como por las cajas, fondos, o entidades de previsión social, existentes al 31 de marzo de 1994 mientras subsistan, en todo caso las entidades diferentes del ISS solo podrán administrar el



régimen respecto de las personas que a 31 de marzo de 1994 fueran sus afiliados no pudiendo en consecuencia recibir nuevos afiliados a partir de dicha fecha.” (subrayado y negrilla fuera de texto)

3. Igualmente, el artículo sexto de la misma regulación normativa dispuso :(…)
Para los efectos del presente decreto se entienden por administradoras en el sistema general de pensiones: B) en el régimen de prima media con solidaridad, el Instituto de seguros sociales y las demás cajas o entidades del sector público o privado, que administran sistemas de pensiones, legalmente autorizadas, y mientras no se ordene su liquidación.” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Dilucidado lo anterior, es claro y evidente que la caja nacional de previsión CAJANAL era una de las administradoras del régimen de prima media.

CASO CONCRETO: Mi poderdante, registra traslado de régimen pensional, desde el régimen de prima media con prestación definida, al régimen de ahorro individual con solidaridad, efectuado ante COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, sin que esta A.F.P haya cumplido con su deber legal de brindar asesoría previa a su afiliación, conforme así se evidencia en las respuestas a derechos de petición dada a mi poderdante por parte de la mencionadas A.F.P, al no lograr acreditar soporte alguno, en el que se demuestre que en efecto cumplió con tal asesoría.

La honorable corte suprema de justicia, frente a la ineficacia de afiliación a las administradoras de fondos de pensiones, se ha pronunciado entre otras en la sentencia SL 3871, radicado N°88720 del 25/08/2021, de la siguiente manera:

(…) Le corresponde a la Corte definir si la sanción de ineficacia consagrada en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en armonía con el 13, literal b) de la misma ley, aplica solo para los empleadores o si también cubre a las AFP. Los textos de las disposiciones en cita prevén respectivamente:



ARTÍCULO 271. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa [...] La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador. **(subrayado hecho en la sentencia)**

ARTÍCULO 13. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

[...] b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley. **(subrayado hecho en la sentencia)**

Una lectura tranquila de estos preceptos permite dar cuenta que la prohibición de atentar o menoscabar el derecho de los afiliados de elegir el régimen pensional que mejor se ajuste a sus intereses y expectativas pensionales abarca a «cualquier persona natural o jurídica», incluyendo a las AFP.

Lo anterior tiene su razón de ser, puesto que no solo los empleadores pueden coartar el derecho de los trabajadores de seleccionar el régimen pensional que estimen conveniente, también las AFP, ya que son las principales interesadas en captar afiliados y generar lucro por su labor de gestión de los ahorros. Si la intención del legislador hubiera sido la de sancionar con la ineficacia de la afiliación únicamente la conducta impropia de los empleadores no habría utilizado una expresión genérica como la referida o, en su defecto, se habría



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

limitado a mencionar a los empleadores. Es más, si se presta atención al artículo 13, literal b) de la Ley 100 de 1993, este alude a el empleador o cualquier persona natural o jurídica”.

En consecuencia, a lo extraído de tal sentencia, que tiene el carácter vinculante para los administradores de justicia, es que consideramos fundamentada y sustentada la pretensión de que se declare la ineficacia de la afiliación de mi poderdante, atendiendo los hechos y circunstancias en las que se afilio mi mandante al régimen de ahorro individual.

la sanción de ineficacia también encuentra respaldo en los artículos 13 del Código Sustantivo del Trabajo (…) “ARTÍCULO 13. MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTÍAS. Las disposiciones de este Código contienen el mínimo de derechos y garantías consagradas en favor de los trabajadores. No produce efecto alguno cualquiera estipulación que afecte o desconozca este mínimo (subrayado fuera de texto), así como también encuentra respaldo en el artículo 53 de la Constitución Política (CSJ SL4360–2019). (…)

“En efecto, si se asume que existe un derecho básico de los trabajadores a recibir información necesaria, objetiva y transparente durante el proceso de traslado de régimen pensional, se sigue que su vulneración debe encontrar respuesta en el artículo 53 de la Constitución Política y, especialmente, en el artículo 13 del Código Sustantivo del Trabajo, que refiere que cualquier estipulación que afecte o desconozca los derechos mínimos «no produce efecto». Lo anterior, en armonía con el artículo 272 de la Ley 100 de 1993, que expresamente involucra los principios mínimos fundamentales del trabajo en la interpretación y aplicación de las normas del sistema de seguridad social.”

La honorable corte suprema de justicia, en sala de casación laboral, al interpretar el literal B de la ley 100 de 1993 , en cuanto a que:” La elección de régimen pensional por parte del trabajador debe ser libre y voluntaria”, en ejercicio de su función unificadora ha precisado en sentencias **SL 17595 de 2017 - SL 2372 DE 2018**

abogadomateus@gmail.com



continuo ratificando que; “ *solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición, una inoportuna asesoría o insuficiente asesoría, sobre los puntos de tránsito del régimen, son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente y menos del real consentimiento para adoptarla*”. Determinó que, para establecer la existencia de la libertad informada, se debe acreditar que la administradora haya suministrado información acerca de: “A) los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos, prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad, B) El monto de la pensión que en cada de uno de ellos se proyecte, C) la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizaría, D) Las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión, E) La declaración de aceptación de esa situación.” **En la precitada decisión, se concluyó que:** “a juicio de esta sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica, de ahí que desde el inicio haya correspondido a las administradoras de fondos de pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrearía el cambio de régimen so pena de declarar ineficaz este tránsito.”

De lo precisado en las anteriores sentencias, de la sala laboral de la corte suprema de justicia, se puede comparar, que los hechos y circunstancias debatidas en tales procesos ante el órgano de cierre, son idénticos a los que se ventilan en esta demanda, en virtud a que las AFP demandada, no logra demostrar en la respuesta a petición elevada por parte de mi poderdante, que haya cumplido con el deber de pedir consentimiento y brindar asesoría previo a la afiliación de mi poderdante; Por lo tanto, resulta aplicables estos antecedentes jurisprudenciales por parte del juzgador en este proceso, para que mediante sentencia judicial se declare la ineficacia de la afiliación suscrita por la demandante con la AFP demandada.



Cabe resaltar que la afiliación al régimen de seguridad social, en este caso, la afiliación de mi poderdante a las AFP demandada es un ACTO JURIDICO y por lo tanto es importante hacer relación al concepto de dicho acto, que como tal, parte de la manifestación de voluntad y que su consecuencia es producir efectos jurídicos, en cualquier campo del derecho, sin ser ajeno a esto el campo de la seguridad social.

Los efectos jurídicos del contexto del acto jurídico se concretan en la creación, modificación, o extinción de derechos; Desde este plano, nuestra legislación entro a definir determinados elementos que en el contexto de un acto jurídico son relevantes para que este pueda producir los efectos deseados, estos se hallan consignados en el artículo 1501 del código civil colombiano:” Cosas esenciales, accidentales y de la naturaleza de los contratos. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”

Atendiendo al precitado artículo, es que la doctrina colombiana ha identificado elementos de la esencia de todo acto jurídico, como serian la manifestación de la voluntad, el objeto, la causa y el cumplimiento de la forma solemne en los contratos que así lo exijan; Obsérvese como el artículo referido, precisa que “son de la esencia de un contrato aquellas sin las cuales este no produce efecto alguno”, es por ello que la manifestación de la voluntad es un elemento relevante, que se enmarca en este contexto, ya que si esta no se configura ni podría producirse la existencia de un acto jurídico.

Acorde a lo plasmado en la anterior premisa legal, resulta ineficaz la afiliación de mi poderdante al régimen de ahorro individual, por falta de información clara completa,



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

comprensible y que debió suministrarse de manera previa por parte del asesor de las AFP demandada.

La Corte constitucional ha señalado que: ” la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario.” (*Sentencia C-1194-08*)

Del anterior precepto constitucional, aunado a la premisa legal establecida en el artículo **1603** del código civil, debo inferir, que se configuro la transgresión de las citadas normas por parte de COLFONDOS S.A, puesto que, al omitir la información atinente a las diferencias existentes entre el régimen de ahorro individual y el régimen de prima media, se faltó al deber de asesoría ya referido en este análisis.

“La prueba de la diligencia o cuidado en la celebración de contratos, incumbe al que ha debido emplearlo.” Esta premisa está establecida en el artículo **1604** del código civil colombiano.

COLFONDOS S.A, en la respuesta al derecho de petición presentado por mi poderdante, respecto a la solicitud de copias de los soportes en los que constara la asesoría previa brindada al momento de la afiliación, responde que, las asesorías fueron verbales y que no hay soportes diferentes al formulario de afiliación; En tal sentido, carece de valor probatorio lo referido por esta AFP, dado a que tan solo son afirmaciones carentes de soporte de prueba.

La oportunidad de probar la diligencia, el cuidado, la idoneidad, transparencia, respecto a la obligación de informar a mi poderdante aspectos básicos, relevantes,

abogadomateus@gmail.com



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

el buen consejo por parte del asesor para que mi representada tomara la decisión de afiliarse a uno u otro régimen pensional es totalmente ausente dentro de los documentos emanados por COLFONDOS S.A así como tampoco logra demostrar la idoneidad del asesor que asesoro a mi poderdante, No hay soporte alguno de los procesos de capacitación que supuestamente había recibido y que fueran prenda de garantía para que mi representado hubiere obtenido una buena asesoría en materia pensional

Respecto a la carga dinámica de la prueba, la corte suprema de justicia se ha pronunciado en sentencia SL 17595 del 18 de octubre de 2017, con ponencia del magistrado Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA, de la siguiente manera(…) “ De suerte que COLFONDOS S.A no acreditó que le suministró al promotor del proceso los suficientes datos y explicaciones del traslado respectivo tal y como se expuso en la esfera casacional, máxime que, en este asunto, se reitera, están en juego aspectos tan trascendentes como la pérdida de la transición, y de contera la imposibilidad de acceder a la pensión de vejez, se requiere acudir a una hermenéutica que se avenga a los principios que inspiran al sistema y a los regímenes pensionales, en los que se prevé el traslado libre y voluntario, e incluso a las disposiciones que en la ley así lo imponen.”

(…)”Aquí y ahora, se recuerda que no es dable argüir que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.”

Ante la inexistencia de la prueba de asesoría brindada y que estaba a cargo de la AFP demandada, conlleva a afirmar que mi representado no tuvo la información clara completa y comprensible de la diferencia existente entre regímenes

abogadomateus@gmail.com



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

pensionales, y que, conforme a lo referido en la sentencia citada, cuando existe ese vacío de información previa a la afiliación, esa afiliación resulta ineficaz.

El artículo 14 del decreto 656/94 refiere, que las sociedades administradoras de fondos de pensiones están obligadas entre otras a lo establecido en el literal “M”: *“las demás que le señale las disposiciones legales”*, luego es entendible que las AFP demandadas, también debía acatar las disposiciones del código civil y para este caso concreto, las referidas en los artículos 1494,1495,1496,1501,1502 numeral 2, 1508, 1510, 1602, 1603,1604 Por lo esbozado y demostrado con el material probatorio incorporado a la demanda, resulta claro y entendible, que tales AFP vulneraron las normas citadas del código civil Colombiano.

No hay soporte alguno que pruebe que a mi poderdante se le entrego un ejemplar del reglamento al momento de su afiliación, así como del respectivo plan al que se vinculó, por lo que, las AFP demandadas desacataron lo previsto en el decreto 656/94 artículo 15: *OBLIGACIONES ESPECIALES. “el texto del reglamento, así como del respectivo plan, deberá ser entregado a cada afiliado, a más tardar al momento de la vinculación”*. “PARAGRAFO: los informes sobre modalidades de pensión que suministren las administradoras a sus afiliados deberán contener los datos necesarios, y suficientes sobre las alternativas existentes, de tal forma que permitan a los afiliados tomar decisiones que consulten sus mejores intereses”.

La superintendencia bancaria de Colombia, hoy superintendencia financiera, mediante circular externa # 001 del 08 de enero de 2004, dirigida a los representantes legales, miembros de juntas directivas o consejos directivos, revisores fiscales y defensores del cliente de las entidades administradoras del sistema general de pensiones, en el numeral 4 preciso lo siguiente: “4. Deber de información. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1. del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, según el cual las entidades vigiladas *“…deben suministrar a los usuarios de los servicios que*

abogadomateus@gmail.com



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado.”, las entidades del Sistema General de Pensiones deberán informar a sus afiliados que se encuentren en la situación descrita en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la ley 797 de 2003, así como a los que cobijados por el mismo supuesto estén múltiple vinculados al sistema, sobre la facultad y el término para seleccionar la entidad administradora que prefieran, a través de una comunicación dirigida al último domicilio que se tenga registrado y de la publicación por una sola vez de un aviso en un diario de amplia circulación nacional.

Las aludidas comunicación y publicación deberán efectuarse a más tardar el próximo **15 de enero de 2004** y contener la advertencia sobre la aplicación del régimen de transición a que se refiere el artículo 3º del Decreto 3800 de 2003 y, en el caso de los afiliados que se encuentren en situación de múltiple vinculación al sistema, la consecuencia a la que se refiere el inciso segundo del artículo 2º ibídem frente al silencio del afiliado.

Así mismo, es pertinente recordar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 720 de 1994, cualquier infracción, error u omisión, en especial aquellos que impliquen perjuicio a los intereses de los afiliados, en que incurran los promotores de las sociedades administradoras del Sistema General de Pensiones en desarrollo de su gestión, compromete la responsabilidad de la entidad administradora respecto de la cual se adelanta tal labor, por lo que se solicita extremar las medidas para que los promotores suministren a los afiliados toda la información necesaria para adoptar la decisión que más les convenga.

Finalmente, se pone de presente que el mencionado deber de información se predica frente a todos los afiliados al Sistema General de Pensiones y no solo a los que ha hecho referencia, por lo que, teniendo en cuenta los recientes cambios legislativos, las administradoras debe adoptar los mecanismos necesarios para que mantener debidamente informados a sus afiliados. No hay prueba que acredite, que

abogadomateus@gmail.com



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

a mi representada se le haya hecho llegar a su lugar de domicilio, por parte de PROTECCION S.A la información atinente a la edad hasta que le fuera viable trasladarse al régimen de prima media.

De lo hasta acá narrado y soportado en el acápite de pruebas, se logra demostrar que resulta ineficaz la afiliación de mi poderdante a , COLFONDOS S.A por falta de información clara completa, comprensible al momento de tal afiliación.

MEDIOS PROBATORIOS

Solicito muy respetuosamente al señor juez, sean tenidos en cuenta y valorados para la obtención de la verdad real los siguientes MEDIOS DE PRUEBA.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía N° 40.915.761
2. Fotocopia de derecho de petición enviado a COLFONDOS S.A pensiones y cesantías
3. Fotocopia de respuesta emitida por COLFONDOS S.A pensiones y cesantías
4. Fotocopia de formulario de afiliación a COLFONDOS S.A pensiones y cesantías
5. Fotocopia de historia laboral, emitida por COLFONDOS S.A pensiones y cesantías
6. Fotocopia de derecho de petición dirigido a la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES
7. Fotocopia de respuesta a derecho de petición, emitido por la administradora colombiana de pensiones Colpensiones.

COMPETENCIA Y CUANTIA

abogadomateus@gmail.com



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

Es competente usted señor juez, conforme así lo confiere el artículo 11 del código de procedimiento laboral, modificado por ley 712 de 2001, artículo 8°.

Respecto a la cuantía, es usted también competente conforme a lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimiento Laboral, este es asunto sin determinación de cuantía.

PROCEDIMIENTO

Corresponde a Proceso Ordinario Laboral de primera instancia.

ANEXOS

Me permito anexar fotocopia de poder de representación a mi favor, los documentos aducidos como prueba, el certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS S.A pensiones y cesantías

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, puede ser notificado en la dirección electrónica: **procesosjudiciales@colfondos.com.co**; La anterior dirección es extraída del certificado de existencia y representación legal que se adjunta a este escrito.

COLPENSIONES, puede ser notificado en la carrera 15 # 41 – 01 de Bucaramanga, teléfono 6574563. Email: **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**; esta dirección electrónica es extraída de la página web <https://www.colpensiones.gov.co/> de esta administradora del régimen de prima media.

Mi mandante puede ser notificado en la Calle 2 No. 6 – 48 Piso 1 de la ciudad de Riohacha, email: **nvillau@dian.gov.co**; dirección suministrada por el demandante, teléfono móvil 33142134522.

El suscrito apoderado podrá ser notificado en la carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Apartamento 334 “Reserva de la loma “de la ciudad de Piedecuesta S, teléfono móvil 3152586776, email: **abogadomateus@gmail.com**; Esta dirección electrónica

abogadomateus@gmail.com



LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Aptto 334, “Reserva de la loma”
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

es la misma inscrita ante el registro único de abogados del consejo superior de la judicatura.

Cordialmente.

NORBERTO MATEUS HERREÑO

C.C. N° 13.706.494 de Bolívar S

T.P N° 346.355 del C.S.J.

abogadomateus@gmail.com



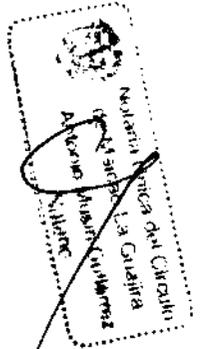
LAW FIRM – MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 – 1.
Carrera 15 # 18 – 70 Torre 5 Apartamento 334 "Reserva de la loma".
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 – 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

SEÑOR: JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (Reparto).

E. S. D.

NANCY ESTHER VILLA URIBE, mayor de edad, residente en la ciudad de Riohacha (La Guajira), identificada con la cédula de ciudadanía, tal como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico **nvillau@dian.gov.co**, al señor juez me dirijo, con el fin de manifestarle, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado titulado y en ejercicio, **NORBERTO MATEUS HERREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.706.494 de Bolívar S , Portador de la T.P N° 346.355 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico **abogadomateus@gmail.com** , para que en mi nombre y representación instaure **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, representada legalmente por el señor Juan Manuel Trujillo Sánchez, y de la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor Jaime Dussán Calderón, por quienes los representen o hagan sus veces durante el proceso, con el fin de que se profieran las declaraciones y condenas que se relacionan en el presente poder:

Declarar la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional de la señora **NANCY ESTHER VILLA URIBE**, desde el régimen de prima media con prestación definida, hoy administradora colombiana de pensiones Colpensiones, al régimen de ahorro individual con solidaridad, efectuado ante COLFONDOS S.A pensiones y cesantías; Como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, se declare como única afiliación válida la llevada a cabo por la demandante al régimen de prima media con prestación definida hoy administradora colombiana de pensiones Colpensiones, que se ordene a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones, que admita a la demandante en el régimen de prima media con prestación definida, ordenar a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones, a tener como válidas en ese régimen la totalidad de semanas cotizadas por la demandante y registradas en la historia laboral, emitida por COLFONDOS S.A pensiones y cesantías, ordenar a esta misma administradora de pensiones, a trasladar a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones la totalidad del valor de aportes, rendimientos, gastos de administración de la demandante, en un término de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, condenar en costas procesales a las demandadas.

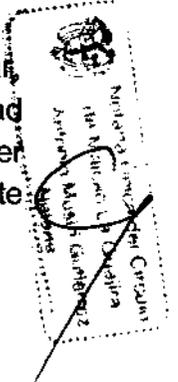




LAW FIRM - MATEUS HERREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901319075 - 1.
Carrera 15 # 18 - 70 Torre 5 Apartamento 334 "Reserva de la loma".
Piedecuesta, Santander- Colombia.
Teléfonos 3152586776 - 3142543664. Email: abogadomateus@gmail.com

Confiero a mi apoderado las facultades de ley en especial para: Recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir y sustituir el presente poder, solicitar la nulidad de lo actuado, recibir el pago de las condenas y costas procesales, en fin, para hacer todo cuanto estime legalmente necesario para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente.




NANCY ESTHER VILLA URIBE

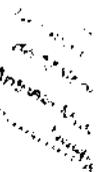
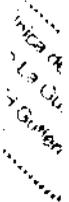
ACEPTO

C.C. N° 40.915.761 de Riohacha (La Guajira)


NORBERTO MATEUS HERREÑO

C.C. N° 13.706.494 de Bolívar S

T.P N° 346.355 del C.S.J





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 13635

En la ciudad de Maicao, Departamento de La Guajira, República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Circuito de Maicao, compareció: NANCY ESTHER VILLA URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0040915761 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

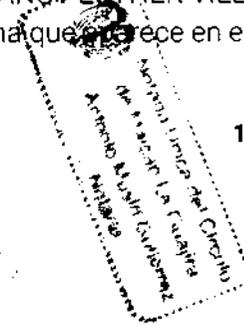
13635-1

Nancy Esther Uribe
----- Firma autógrafa -----



a719213b8c

31/08/2023 13:58:11



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO).

Antonio Musiri Gutiérrez



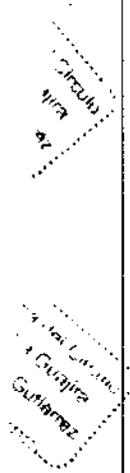
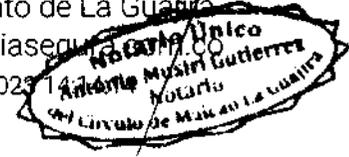
[Handwritten signature]

ANTONIO MUSIRI GUTIÉRREZ

Notario Único del Circuito de Maicao, Departamento de La Guajira

Consulte este documento en <https://notariid.notariaseguridad.gov.co>

Número Único de Transacción: a719213b8c, 31/08/2023 14:00



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De	P.P. No. P17478536

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castro Peñafiel

Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
----------------	---	--------------------

Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
----------------	----------------------------------	--------------------

Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
---------------	--	-------------------

Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
-----------------	----------------------	-------------------

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Dario Laguado Giraldo C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
----------------	-----------------	-------

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010
----------------	--------------------------	-------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419
----------------	--------------------------------	-------------------

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
----------------	----------------------------------	-------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noveno Renglon Juliana Osorio Aguel C.C. No. 52797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 52806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 52229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10**

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante;
4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10**

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: . El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10**

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
----------	-------	---------	----------------------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA 26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA 23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA 4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA 14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA 3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA 28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA 17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA 12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo	00985073 del 8 de abril de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de	01728064 del 6 de mayo de 2013

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre 01784963 del 28 de noviembre
de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de octubre de 2022 Hora: 10:41:10

Recibo No. BA22054284

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205428459F83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
40.915.761

NUMERO

VILLA URIBE
APELLIDOS

NANCY ESTHER
NOMBRES

Nancy Villa Uribe
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1956**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

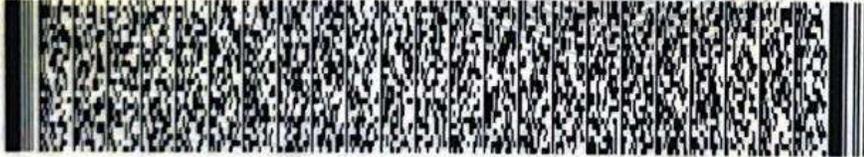
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-SEP-1980 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-4800100-68139416-F-0040915761-20051031 0053505304A 02 183247455

SEÑORES: COLFONDOS S.A Pensiones y cesantías

BUCARAMANGA.

E S D

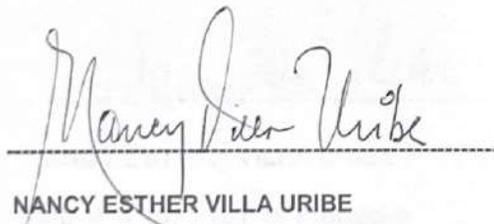
NANCY ESTHER VILLA URIBE, identificada con la C.C N° 40.915.761 de Riohacha, respetuosamente solicito:

1. Que se expida copia de mi historia laboral, precisando número de semanas hasta el 01 de abril de 1994, total de semanas en el RPM, total de semanas cotizadas hasta la fecha.
2. Que se expida copia del formulario de afiliación.
3. Copia del historial de vinculaciones registradas en el SIAFP
4. Que se expida copia de la proyección de mi posible mesada pensional, realizada por el asesor, en el momento de asesorarme para efectos de mi traslado a esta AFP.
5. Que se expida copia de los soportes, en los que conste que se me entrego el reglamento y manual del usuario al momento de mi afiliación.
6. Proyección de mi posible mesada pensional, tanto en esta AFP como en Colpensiones.
7. Copia de todos los documentos que reposen en mi archivo personal de esta AFP
8. Información documentada, acerca de las asesorías y re-asesorías realizadas al momento de efectuar mi traslado a esta AFP.
9. Constancia del consentimiento informado y el buen consejo suministrado por parte del asesor de esa AFP al efectuar el respectivo traslado.
10. Solicito información, sobre el asesor que llevó a cabo mi traslado a esta AFP, tales como nombre del asesor, estudios realizados por el mismo y documentos que certifiquen la capacitación brindada por esta AFP, que fueran garantía para que el asesor brindara una asesoría clara, completa, y comprensible, acerca del cambio de régimen pensional.
11. Solicito de manera especial, sea anulada o declarada ineficaz mi afiliación ante esta AFP, dado a que la afiliación careció de información previa y/o existieron vicios en el consentimiento.

La respuesta, debe ser dirigida en medio físico, a la Carrera 15 #18-70, Torre 5 apartamento 334, "Reserva de la loma" de la ciudad de Piedecuesta S, teléfono 3107818103

Solicitud fundamentada conforme a disposición contemplada en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente.



NANCY ESTHER VILLA URIBE

C.C N° 40.915.761 de Riohacha



Carrera 15 #18-70, Torre 5 apartamento 334, "Reserva de la loma" de la ciudad de Piedecuesta S.

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2023

Señora,
NANCY ESTHER VILLA URIBE
NVILLAU@DIAN.GOV.CO

Radicado: 0001467435

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores mediante el cual nos requiere información de su afiliación, le comunicamos lo siguiente:

Una vez revisada su solicitud y realizadas las validaciones en nuestro sistema, le confirmamos que usted se encuentra afiliada a nuestro Fondo de Pensión, con la cuenta Pensión Obligatoria desde el día 01 de septiembre de 2000. Adjunto encontrará soporte de la afiliación y certificado del mismo para su validación correspondiente.

Frente a la copia de las asesorías brindadas durante su vinculación, resaltamos que dicha información es suministrada por nuestros asesores comerciales quienes explican las diferencias existentes entre el Régimen de Prima Media y el Régimen de Ahorro Individual, detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional. No obstante, esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se han creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo transparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades. Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro.

En ese orden de ideas, durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A, usted ha contado con varias alternativas las cuales nombramos a continuación:

- a. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalle una a unas las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.
- b. Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.

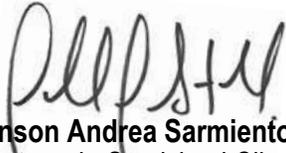
"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

- c. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

Con lo anterior, tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado. Por lo tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: LAM- Servicio al Cliente

= 20075808 =

057849

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

COLFONDOS
Pensiones y Cesantías

PERIODO COTIZACIÓN (AAAA/MM) 2000/09 PRIMER PAGO (AAAA/MM) 2000/10 FECHA DE SUSCRIPCIÓN (AAAA/MM/DD) 2000/07/12 No. 7406861 No. Carpeta 757785

PENSIONES OBLIGATORIAS
VINC. INICIAL TR. REGIMEN TR. APP ADMINISTRADORA ANTERIOR C.A.J.A.N.A.L. APROBACIÓN

CESANTIAS
VINC. INICIAL TRASLADO APP ADMINISTRADORA ANTERIOR

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOC. DE IDENTIDAD 40915761 TI CC CE FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD) 19560526 NACIONALIDAD COLOMBIANA TIPO DE TRABAJADOR DEP IND

PRIMER APELLIDO VILLA SEGUNDO APELLIDO URIBE
PRIMER NOMBRE NANCY SEGUNDO NOMBRE ESTHER ENVIO DE CORRESPONDENCIA RES. TRAS A.A. E-MAIL APARTADO AEREO

CIUDAD / DEPARTAMENTO APARTADO AEREO DIRECCION RESIDENCIA CRA.65+64-12
CIUDAD / DEPARTAMENTO RESIDENCIA BAQ-ATL TELEFONO RESIDENCIA 3791048 SEXO F M ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA SI NO

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO CRA.30 AVENIDA HAMBURGO CIUDAD / DEPARTAMENTO LUGAR DE TRABAJO BAQ-ATL
TELEFONO LUGAR DE TRABAJO F-MAIL

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL T.E.C. ING. PUBLIC. I.25.09 SALARIO O INGRESO MENSUAL 574163 SALARIO INTEGRAL SI NO NIT CC CE

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 800197335-1 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR D.I.A.N.
DIRECCION DONDE SE GENERA NOMINA DE LA EMPRESA CRA.30 AVENIDA HAMBURGO CIUDAD / DEPARTAMENTO BAQ-ATL
F-MAIL ACTIVIDAD ECONOMICA RECAUDADORA DE IMPUESTOS

TIPO DE ENTIDAD PUBLICA PRIVADA MIXTA FECHA DE INGRESO (AAAA/MM/DD) 19871231 TELEFONO 1 3448088 TELEFONO 2

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI/CC/CE	FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD)	CCD
CELEDON V.	YUSEIN	F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>			19830606	04
CELEDON V.	YOSIMAR	F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>			19900430	04
CELEDON V.	YELDYS	F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>			19791111	04

VOLUNTAD DE AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL AFILIADO INCLUIDA EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUBMITIDA. FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

HAZO CONSTAR LA RELACION DEL PRESENTE AFILIADO CON BOLSA/BAJO LA REGIMEN DE TRABAJO FORMAL, ESPONTANEO Y DE PENSIONES. ASIMISMO QUE HE ELIGIDO A LA COMPANIA COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADQUIERIR EN SU APOYER PERSONALES Y QUE LOS DATOS DE LOS TRABAJADORES SON VERIFICADOS. FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

POR MEDIO DE LA PRESENTE COMANDO A USTED QUE SE ENCOMIENDA A LA COMPANIA COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS COMO LA SOCIEDAD QUE DEBE ADMINISTRAR MI CESANTIA PARA TAL EFECTO LE SOLICITO QUE REALICE EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE EN DICHA ENTIDAD. FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

ESTRATEGIA COMERCIAL
NOMBRE DEL ASESOR CARLOS MEJIA
NUMERO DE IDENTIDAD 72196507
NOMBRE DEL DIRECTOR GLORIA AREVALO
NUMERO DE IDENTIDAD 32655067
ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRABAJO
FECHA DE LIQUIDACION
SELLO Y FIRMA AUTORIZADA



RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Villa Uribe Nancy Esther
Cédula: 40.915.761

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Nos
importas
tú

Colfondos
del grupo HABITAT



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A

669
Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B

0
Semanas

Colfondos

C

1,161
Semanas

Total semanas
cotizadas

A + B + C
= 1,830
Semanas

Bono pensional

Valor

D

118,411,178

Estado del bono

Bono en liquidación
provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Mayo 26 de 2016



Lo invitamos a revisar
frecuentemente su historial laboral

Saldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

E \$147,490,165

Capital total
acumulado

D + E
\$265,901,343

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comuníquese con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá	(601) 748 4888	Bucaramanga:	(607) 698 5888	Cartagena:	(605) 694 9888
Barranquill	(605) 386 9888	Cali:	(602) 489 9888	Medellín:	(604) 604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co/canalesdeservicio/pqrs
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías / Canales de Servicio / PQRs

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Villa Uribe Nancy Esther
No. de Identificación: 40.915.761

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,830

2023/04/01 - 2023/06/30
2023/07/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200011	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	574,000	57,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	1,524,000	147,124
Colfondos Pensiones y Cesantías	200101	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	627,000	62,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200102	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	627,000	62,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200103	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	627,000	62,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	627,000	62,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200105	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	627,000	62,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200106	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	627,000	62,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	627,000	62,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	643,000	64,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	110,370	11,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	200109	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	643,000	64,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200110	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	643,000	64,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200111	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	643,000	64,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200112	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	964,000	81,173
Colfondos Pensiones y Cesantías	200201	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	677,000	65,332
Colfondos Pensiones y Cesantías	200202	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	677,000	67,703
Colfondos Pensiones y Cesantías	200203	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	890,000	89,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	200204	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	883,000	88,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200205	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	188,000	18,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200205	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	853,000	85,333
Colfondos Pensiones y Cesantías	200206	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	901,000	90,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200207	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	718,000	71,777

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Villa Uribe Nancy Esther
 No. de Identificación: 40.915.761

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,830

2023/04/01 - 2023/06/30
 2023/07/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200208	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	981,000	98,074
Colfondos Pensiones y Cesantias	200209	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	920,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200210	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	920,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	909,000	89,372
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	909,000	1,517
Colfondos Pensiones y Cesantias	200212	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	1,447,000	142,938
Colfondos Pensiones y Cesantias	200301	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	718,000	71,777
Colfondos Pensiones y Cesantias	200302	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	718,000	71,778
Colfondos Pensiones y Cesantias	200303	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	718,000	71,778
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	718,000	71,778
Colfondos Pensiones y Cesantias	200305	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	718,000	71,778
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	802010393	Administracion Local De Impuestos Nacionales De Ba	718,000	71,778
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	800197379	Dian	871,000	87,111
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	800197379	Dian	796,000	79,569
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	800197379	Dian	874,000	87,275
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	800197379	Dian	796,000	79,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	800197379	Dian	718,000	68,136
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	800197379	Dian	1,233,000	122,666
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	800197379	Dian	729,000	72,897
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	800197379	Dian	865,000	86,483
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	800197379	Dian	897,000	89,725
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	800197379	Dian	723,000	72,276
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	800197379	Dian	630,000	63,035
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	800197379	Dian	846,000	84,621
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	800197379	Dian	878,000	87,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	800197379	Dian	830,000	82,977
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	800197379	Dian	865,000	86,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	800197379	Dian	827,000	82,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	800197379	Dian	857,000	85,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	800197379	Dian	1,278,000	126,661
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	800197379	Dian	805,000	84,560
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	800197379	Dian	805,000	84,560
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	800197379	Dian	895,000	93,791
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	800197379	Dian	974,000	102,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,313,000	137,900

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Villa Uribe Nancy Esther
 No. de Identificación: 40.915.761

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,830

2023/04/01 - 2023/06/30
 2023/07/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200506	800197379	Dian	1,350,000	141,750
Colfondos Pensiones y Cesantías	200507	800197379	Dian	849,000	89,113
Colfondos Pensiones y Cesantías	200508	800197379	Dian	849,000	89,180
Colfondos Pensiones y Cesantías	200509	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,104,000	115,920
Colfondos Pensiones y Cesantías	200510	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	914,000	95,970
Colfondos Pensiones y Cesantías	200511	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	986,000	103,530
Colfondos Pensiones y Cesantías	200512	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,415,000	148,540
Colfondos Pensiones y Cesantías	200601	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	849,000	93,394
Colfondos Pensiones y Cesantías	200601	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	41,935	4,613
Colfondos Pensiones y Cesantías	200602	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	913,000	100,420
Colfondos Pensiones y Cesantías	200602	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	45,806	5,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	200603	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,065,000	117,168
Colfondos Pensiones y Cesantías	200604	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,234,000	135,762
Colfondos Pensiones y Cesantías	200605	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,323,000	145,555
Colfondos Pensiones y Cesantías	200606	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,136,000	124,975
Colfondos Pensiones y Cesantías	200607	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,065,000	117,168
Colfondos Pensiones y Cesantías	200608	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,065,000	117,168
Colfondos Pensiones y Cesantías	200609	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,180,000	129,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200610	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,109,000	121,994
Colfondos Pensiones y Cesantías	200611	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,180,000	129,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200612	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,508,000	165,852
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,065,000	117,168
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	47,741	5,218
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,180,000	129,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	52,903	5,796
Colfondos Pensiones y Cesantías	200703	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,159,000	127,458
Colfondos Pensiones y Cesantías	200704	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,159,000	127,458
Colfondos Pensiones y Cesantías	200705	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,261,000	138,743
Colfondos Pensiones y Cesantías	200706	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,159,000	127,458
Colfondos Pensiones y Cesantías	200707	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,187,000	130,581
Colfondos Pensiones y Cesantías	200708	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,233,000	135,620
Colfondos Pensiones y Cesantías	200709	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,205,000	132,568
Colfondos Pensiones y Cesantías	200710	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,233,000	135,620
Colfondos Pensiones y Cesantías	200711	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,205,000	132,568
Colfondos Pensiones y Cesantías	200712	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,576,000	173,375
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,113,000	128,011
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	63,000	7,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,261,000	145,044
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	72,000	8,265
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,176,000	135,269
Colfondos Pensiones y Cesantías	200804	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,254,000	144,182
Colfondos Pensiones y Cesantías	200805	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,176,000	135,262
Colfondos Pensiones y Cesantías	200806	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,333,000	153,311
Colfondos Pensiones y Cesantías	200807	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,176,000	135,269
Colfondos Pensiones y Cesantías	200808	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,176,000	135,269
Colfondos Pensiones y Cesantías	200809	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,176,000	135,269
Colfondos Pensiones y Cesantías	200810	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,176,000	135,269
Colfondos Pensiones y Cesantías	200811	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,225,000	140,875

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Villa Uribe Nancy Esther
 No. de Identificación: 40.915.761

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,830

2023/04/01 - 2023/06/30
 2023/07/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200812	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,661,000	191,044
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,231,000	141,595
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	93,750	10,782
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,415,000	162,724
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	108,750	11,391
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,523,750	1,084
Colfondos Pensiones y Cesantías	200903	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,413,000	162,510
Colfondos Pensiones y Cesantías	200904	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,325,000	152,374
Colfondos Pensiones y Cesantías	200905	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,413,000	162,510
Colfondos Pensiones y Cesantías	200906	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,413,000	162,510
Colfondos Pensiones y Cesantías	200907	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,413,000	162,510
Colfondos Pensiones y Cesantías	200908	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,413,000	162,510
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,413,000	162,510
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,413,000	162,510
Colfondos Pensiones y Cesantías	200911	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,435,000	165,024
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,932,000	222,165
Colfondos Pensiones y Cesantías	201001	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,325,000	152,374
Colfondos Pensiones y Cesantías	201001	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	26,875	3,091
Colfondos Pensiones y Cesantías	201002	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,325,000	152,374
Colfondos Pensiones y Cesantías	201002	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	26,875	3,091
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,678,000	192,985
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	33,750	3,882
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,325,000	152,374
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	26,875	3,091
Colfondos Pensiones y Cesantías	201005	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,808,000	207,935
Colfondos Pensiones y Cesantías	201006	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,746,000	200,819
Colfondos Pensiones y Cesantías	201007	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,541,000	177,245
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,183,000	251,060
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,708,000	196,435
Colfondos Pensiones y Cesantías	201010	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,811,000	208,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	201011	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,377,000	158,339
Colfondos Pensiones y Cesantías	201012	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,005,000	230,574
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,352,000	155,464
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	43,125	4,954
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,532,000	176,164
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	49,000	5,682
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,532,000	176,165
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	49,000	5,682
Colfondos Pensiones y Cesantías	201104	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,394,000	160,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,394,000	160,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	201106	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,394,000	160,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	201107	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,394,000	160,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	201108	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,545,000	177,675
Colfondos Pensiones y Cesantías	201109	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,394,000	160,279
Colfondos Pensiones y Cesantías	201110	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,394,000	160,279
Colfondos Pensiones y Cesantías	201111	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,394,000	160,279
Colfondos Pensiones y Cesantías	201112	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,882,000	216,414
Colfondos Pensiones y Cesantías	201201	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,394,000	160,279

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Villa Uribe Nancy Esther
 No. de Identificación: 40.915.761

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,830

2023/04/01 - 2023/06/30
 2023/07/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	70,000	8,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,394,000	160,279
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	70,000	7,860
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,394,000	160,279
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	70,000	8,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,487,000	170,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	74,000	8,558
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,630,000	187,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,464,000	168,329
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,464,000	167,770
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,464,000	168,278
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,761,000	317,546
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,437,000	280,239
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,615,000	300,725
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,290,000	378,350
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	436,250	50,169
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,075,000	353,625
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	106,000	12,222
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,664,000	306,328
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	92,000	10,643
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,844,000	212,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	63,000	7,261
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,844,000	212,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	63,000	6,785
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,844,000	212,028
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	63,000	7,071
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,885,000	216,775
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,907,000	219,289
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,907,000	219,289
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,907,000	219,289
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,907,000	219,289
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,907,000	219,289
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,892,000	332,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,886,000	216,922
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	56,000	6,392
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,594,000	298,278
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	76,000	8,772
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,208,000	253,936
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,963,000	225,761
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,229,000	256,303
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,135,000	245,525
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,223,000	255,661
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,394,000	275,278
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,390,000	274,850
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,302,000	264,714
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,352,000	270,464
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,023,000	347,661
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	1,963,000	225,761

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Villa Uribe Nancy Esther
 No. de Identificación: 40.915.761

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,830

2023/04/01 - 2023/06/30
 2023/07/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	91,875	10,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,063,000	237,261
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	95,625	10,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,202,000	253,214
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	103,125	11,709
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,186,000	251,422
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	101,875	11,552
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,268,000	260,836
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	106,000	12,142
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,504,000	287,928
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,121,000	243,947
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,159,000	248,253
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,407,000	391,789
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,326,000	382,522
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,067,000	352,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	4,674,000	537,478
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,731,000	314,097
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	212,000	24,364
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,140,000	361,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,943,000	338,461
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,943,000	338,461
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,943,000	338,461
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,943,000	338,461
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,943,000	338,461
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,943,000	338,461
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,943,000	338,461
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	4,571,000	525,697
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,569,000	410,403
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,973,000	456,911
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,943,000	338,461
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	198,665	22,857
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,360,007	386,479
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	226,810	25,840
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,114,872	358,226
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	210,253	24,226
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,412,256	392,440
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	230,327	26,525
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,246,702	373,392
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	219,375	25,227
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,600,039	414,078
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,855,314	443,401
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,289,126	378,281
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,141,852	361,316
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,539,820	407,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,141,852	361,316
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	4,843,689	557,032
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	75,000	8,624
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	4,049,499	465,757

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Villa Uribe Nancy Esther
 No. de Identificación: 40.915.761

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,830

2023/04/01 - 2023/06/30
 2023/07/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	4,093,135	470,789
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	191,875	22,066
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	4,017,157	462,016
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,301,773	379,717
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,766,085	433,120
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,645,708	419,325
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,910,538	449,722
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,301,773	379,717
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	4,316,381	496,447
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,662,904	421,262
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,766,085	433,120
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	4,457,394	512,614
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,301,773	379,716
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	148,580	17,108
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,301,773	379,716
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	148,580	17,107
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,301,773	379,716
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	148,580	17,108
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,301,773	379,716
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	148,750	17,107
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,301,773	379,716
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	148,580	17,108
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,450,353	396,826
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,470,466	629,124
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,077,366	583,915
Colfondos Pensiones y Cesantías	201909	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,077,366	583,915
Colfondos Pensiones y Cesantías	201910	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,077,366	583,915
Colfondos Pensiones y Cesantías	201911	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,077,366	583,915
Colfondos Pensiones y Cesantías	201912	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	6,854,444	788,332
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,077,366	583,915
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	259,961	29,901
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,077,366	583,993
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	259,960	29,901
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,337,328	613,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	202004	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,337,328	613,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	202005	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,337,328	613,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	202006	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,337,328	613,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	202007	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,337,328	613,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	202008	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,337,328	613,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,337,328	613,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	202010	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,337,328	613,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	5,337,328	613,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	202012	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	7,205,393	828,650
Colfondos Pensiones y Cesantías	202101	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	6,707,243	771,444
Colfondos Pensiones y Cesantías	202101	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	37,148	4,238
Colfondos Pensiones y Cesantías	202102	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,728,585	313,808
Colfondos Pensiones y Cesantías	202102	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	71,216	8,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	202103	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,728,585	313,808

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Villa Uribe Nancy Esther
 No. de Identificación: 40.915.761

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,830

2023/04/01 - 2023/06/30
 2023/07/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	202103	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	71,216	8,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	202104	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,728,585	313,808
Colfondos Pensiones y Cesantías	202104	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	71,216	8,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	202105	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,710,794	311,799
Colfondos Pensiones y Cesantías	202105	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	71,216	8,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	202106	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,728,585	313,808
Colfondos Pensiones y Cesantías	202106	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	71,216	8,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	202107	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,687,078	309,068
Colfondos Pensiones y Cesantías	202107	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	71,216	8,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	202108	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,728,585	313,808
Colfondos Pensiones y Cesantías	202108	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	71,216	8,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	202109	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,799,802	322,003
Colfondos Pensiones y Cesantías	202110	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,799,802	322,003
Colfondos Pensiones y Cesantías	202111	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,799,803	322,082
Colfondos Pensiones y Cesantías	202112	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,718,215	427,663
Colfondos Pensiones y Cesantías	202201	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,228,395	371,390
Colfondos Pensiones y Cesantías	202201	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	108,408	12,431
Colfondos Pensiones y Cesantías	202202	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,922,258	336,169
Colfondos Pensiones y Cesantías	202202	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	176,164	20,270
Colfondos Pensiones y Cesantías	202203	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	2,799,802	322,003
Colfondos Pensiones y Cesantías	202203	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	203,266	23,358
Colfondos Pensiones y Cesantías	202204	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,003,068	345,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	202205	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,003,068	345,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	202206	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,003,068	345,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	202207	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,003,068	345,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	202208	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,003,068	345,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	202209	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,003,068	345,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	202210	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,003,068	345,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	202211	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,003,068	345,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	202212	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	4,054,142	466,256
Colfondos Pensiones y Cesantías	202301	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,003,068	345,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	202302	800197268	Uae Direccion De Impuestos y Aduanas Nacionales	3,003,068	345,360

- Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3
- Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5
- Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6
- Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
40.915.761		
Carpeta	Página	de
000757785		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2023/07/12
Nombres y Apellidos	Villa Uribe Nancy Esther
Dirección	NVILLAU@DIAN.GOV.CO
Ciudad - Depto	BARRANQUILLA - ATLANTICO

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1956	05	26			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000					

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

<p>10. Solicitud de Emisión</p> <p>Bajo la Gravedad de juramento declaro</p> <p>1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.</p> <p>2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.</p> <p>3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.</p> <p>CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL</p> <p>4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.</p> <p>5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.</p> <p>6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.</p> <p>7. En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.</p> <p>8. En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.</p> <p>9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.</p> <p>Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.</p> <p>Y Autoriza la Emisión de mi Bono pensional <input type="checkbox"/></p> <p>Valor a fecha de traslado de régimen \$ 19,359,247 Dirección _____</p> <p>Firma _____ C.C. _____ Teléfono y/o Celular _____</p>
--

<p>11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que</p> <p>No tengo Derecho a Bono Pensional</p> <p>Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.</p> <p>Firma _____</p> <p>C.C. _____</p>
--

<p>12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección</p> <p>Firma _____</p> <p>C.C. _____</p>

- * La liquidación del bono se efectúa con base en la normatividad vigente, esta sujeta a cambios legislativos.
- * Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

SEÑORES: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

BUCARAMANGA

E. S. D

NANCY ESTHER VILLA URIBE, identificada con la C.C N° 40.915.761 de Riohacha, respetuosamente solicito, que se acceda al traslado de mi historia laboral junto con las sumas dinerarias acumuladas a la fecha, existentes en la cuenta de ahorro individual, de mi actual A.F.P COLFONDOS S.A pensiones y cesantías; Fundamento mi solicitud al tener en cuenta que la afiliación al fondo de pensión privado fue ineficaz y/o presento vicios en el consentimiento, por falta de información previa y por lo tanto carece del efecto jurídico que se presume.

La respuesta, debe ser dirigida en medio físico, a la Carrera 15 #18-70, Torre 5 apartamento 334, " Reserva de la loma" de la ciudad de Piedecuesta S, teléfono 3107818103

Cordialmente

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12225 Dicompro 28/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá D.C. (Resolución SHD DD-823769 Nov 29/2021). Autorizaciones Resol.DIAN:09086 de Nov 24/2013. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764028241921 DEL 3/4/2022 AL 9/4/2023 PREFIJO H308 DEL No. 30001 AL No. 35000

Fecha: 13/07/2023 16:49



Fecha Prog. Entrega: 15/07/2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: H308 34879 GUIA No.: 9164987525

d: CDS/SER: 1 - 269 - 18

CRA 15 18-70 T 5 APT 334 RESERVA DE LA LOMA

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y O.I.)

DESTINATARIO	BGA	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1		
	15	Ciudad: BUCARAMANGA		
	C2	SANTANDER	F.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 52 35 32 EDF ANDES CENTER LOCAL 4 CABECERA				
COLPENSIONES SA				
Tel/cel: 600000000 D.I./NIT: 600000001				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 680003282				
e-mail: NO@HOTMAIL.COM				

NANCY ESTHER VILLA URIBE

Tel/cel: 3107818103

Cod. Postal: 681012

Ciudad: PIEDECUESTA

Dpto: SANTANDER

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 40915761

Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM



GUÍA No. 9164987525



Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobrefilete: \$ 500
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,500
Vr. Total: \$ 6,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000061079894
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: MARTHA CRUZ BELTRAN

DD-4-CL-DM-F-68 V.4

El usuario deja expresas constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las condiciones ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido de sustrato acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Remitente de Transporte: Llanos No. 1776 de Sept. 20210. REMITENTE

No. de Radicado, BZ2023_11835041-1915908

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023

1455

Señor (a)
 NANCY ESTHER VILLA URIBE
 KR 15 # 18 - 70 TO 5 APTO 334 RESERVA DE LA LOMA
 Piedecuesta, Santander

Referencia: Radicado No. 2023_11785126 del 17 de julio de 2023
Ciudadano: NANCY ESTHER VILLA URIBE
Identificación: Cédula de ciudadanía 40915761
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) solicito que se acceda al traslado de mi historia laboral junto con las sumas dinerarias acumuladas a la fecha, existentes en la cuenta de ahorro individual, de mi actual A.F.P COLFONDOS S.A pensiones y cesantías (...)", le confirmamos que, hemos revisado en nuestro sistema y no encontramos información de aportes relacionados al tipo y número de documento que nos indica en su comunicación.

De acuerdo con lo anterior, si considera que puede existir alguna inconsistencia, lo invitamos a acercarse a cualquier Punto de Atención Colpensiones (PAC), para radicar una solicitud de actualización de datos, con ella adjunte por favor los documentos que le indicamos a continuación; esto con el fin de hacer búsquedas especializadas o las debidas actualizaciones.

Obligatorio /Opcional	Nombre Del Documento	Tipo de Documento
Obligatorio	Documento de identidad del afiliado ampliado al 150%	Documento
Obligatorio	Formulario de Corrección de Historia Laboral datos básicos del afiliado	Formulario
Opcional	Formulario de Corrección de Historia Laboral periodo 67-94 y tiempos AFP	Formulario
Opcional	Formulario de Corrección de Historia Laboral enero de 1995 en adelante	Formulario
Opcional	Copia tarjeta de comprobación de derechos	Documento
Opcional	Copia de Tarjeta de Reseña	Documento
Opcional	Copia de Cupón de pago, períodos post 94	Documento
Opcional	Formulario de autoliquidación de aportes	Formulario


 Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
 Bogotá D.C. - Cundinamarca

 Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
 Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

No. de Radicado, BZ2023_11835041-1915908

Opcional	Copia de aviso de entrada	Documento
Opcional	Copia de registro mensual de trabajadores RMT	Documento
Opcional	Copia Planilla de Aportes	Documento
Opcional	Comunicación Oficial Recibida con soportes por Enfermedades Catastróficas	Documento

Adicionalmente, si tiene soportes legibles de afiliación y pagos, puede entregarlos junto con su solicitud, para facilitar los procesos de búsqueda, revisión y análisis.

Una vez actualizados sus datos, usted puede obtener de manera fácil y oportuna su reporte de Historia Laboral a través de la página web www.colpensiones.gov.co ingresando a la sección "Colpensiones Digital" – Sede Electrónica.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Johan Estiven Chirva - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó: